

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1132 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 11 JUL. 2014

Visto, el expediente Nº 098810-2014 y documentación adjunta en (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **OBCIS VILCHEZ PERALES**, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios Nº 424-2009/MED-U.E.026 vigente, solicita permiso personal por el día 20/06/2014, período que es autorizado por el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, con Memorandum Nº 123-2014-MINEDU/VMGI/OAAE/UOM;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º, numeral 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la suspensión sin contraprestación tiene como fin, otorgar al trabajador el derecho para hacer uso de permisos personales en forma excepcional o por causas debidamente justificadas; y que en la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, establece que la Dirección o Jefatura en la cual presta servicios el trabajador, es la responsable de evaluar el requerimiento y de ser procedente, remitirlo a la Unidad de Personal, para su formalización correspondiente; siendo procedente expedir la presente resolución en la forma que se indica en la parte resolutive; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, a **OBCIS VILCHEZ PERALES**, con Código Modular Nº 1015957140, trabajador de la Unidad de Organización y Métodos, por el día 20/06/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



CRV
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal